

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Las señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 110).

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Conforme á lo dispuesto en los artículos 3.º del Real decreto de 4 de junio de 1913 y 2.º del Reglamento de 30 de julio del mismo año, y con sujeción al programa para el primero y segundo ejercicio, redactado por esta Dirección General en 31 de dicho mes, se han de proveer por oposición directa y libre en el territorio de la Audiencia de Burgos las Notarías que á continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria, no sólo las vacantes producidas al publicarse, sino las que resulten hasta el día en que termine la práctica del último ejercicio y pertenezcan á este turno de oposición y Colegio.

1. Santander.—(Por fallecimiento de D. Máximo de Solano y Vial)
2. Vitoria.—(Por traslación de D. Ildefonso Fernández Feijóo.)
3. Soria.—(Por excedencia de D. Eladio Crehuet Pardas.)
4. Elciego, distrito de Laguardia.
5. Nofuentes, ídem de Villarcayo.

6. Poza de la Sal, ídem de Brihuega.
7. Beranga, ídem de Santoña.
8. Anguiano, ídem de Nájera.
9. Sedano, ídem de Sedano.
10. Villarreal de Alava, ídem de Vitoria.
11. Covarrubias, ídem de Lerma.
12. San Esteban de Gormaz, ídem de Burgo de Osma.
13. Elorrio, ídem de Durango.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta directiva del Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, donde han de verificarse las oposiciones, expresando en las instancias la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fueren adicionadas nuevas vacantes.

Al presentar sus instancias deberán los solicitantes acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 3.º del Reglamento antes citado, acompañando los documentos exigidos en el artículo 4.º y en la forma establecida en el mismo, teniéndose presente lo dispuesto en la Real orden de 4 de agosto de 1909 respecto á los opositores que soliciten en más de un Colegio y á los que pertenezcan á la clase de funcionarios mencionados en dicha Real orden.

Madrid 24 de marzo de 1915.—El Director general, José Jorro y Miranda.

(De la *Gaceta* núm. 85.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. José Estébanez y Mazón, dueño de un molino en el río Engaña, jurisdicción de Santelices (Merindad de Valdeporres), solicitando autorización para hacer modificaciones en el mismo, con objeto de aumentar el salto disponible.

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que todos los informes son favorables:

Resultando que se ha presentado una reclamación por la Junta administrativa de Santelices, fundada en que las obras causarían mayores inundaciones, en casos de crecida del río, y que esta misma Junta administrativa en el acto de la confrontación, hizo constar que el canal del Sr. Estébanez tiene desde tiempo inmemorial servidumbre de abrevadero de ganados y lavadero de ropas en el sitio denominado La Puentequilla:

Considerando que los perjuicios que la Junta administrativa teme que ocurran se evitarán con las condiciones impuestas é igualmente se respetarán las servidumbres actuales.

Considerando las obras propuestas aceptables y que no se causa perjuicio á tercero.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien otorgar la concesión, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Se otorga á D. José Estébanez y Mazón, dueño del molino de Santelices, que aprovecha un salto de agua del río Engaña, en término

del Valle de Valdeporres, la concesión necesaria para modificar su aprovechamiento actual obteniendo un salto de 500 litros por segundo, con una caída total de 3'75 metros.

2.ª Todas las obras que para ello se han de ejecutar se desarrollarán en terrenos del cauce actual, sin ocupar otros de dominio público ó privado que los que éste ocupa.

Se ejecutarán con sujeción al proyecto firmado por el Ingeniero don Valeriano Ruiz Cisneros en Burgos á 31 de marzo de 1914, en cuanto no sea modificado por las condiciones siguientes.

3.ª En la toma de aguas del nuevo canal se establecerá, en la margen derecha del antiguo, un aliviadero de superficie á la altura de 50 centímetros sobre la solera de la entrada del canal, con una longitud mínima de 10 metros, y las aguas que por él puedan verter se conducirán por el río por un cauce.

4.ª Por debajo del canal se construirán tajeas en número y con las dimensiones que determine la Jefatura de Obras Públicas al hacerse el replanteo de las obras, para dar salida á las aguas que puedan acumularse á la izquierda del mismo.

5.ª En el sitio denominado La Puentequilla y en una longitud de 10 metros, se hará la coronación del muro de la izquierda del canal en forma que sirva para lavadero de ropas, para lo cual, además, se establecerá una banqueta de un metro y medio como minimum de anchura á la misma altura de dicha coronación.

6.ª En el mismo sitio ó en otro próximo, si así se acordara por el concesionario con la Junta administrativa, se establecerá un pilón abrevadero para ganados de tres metros

de longitud y 80 centímetros de latitud, con una profundidad de 50 centímetros.

Será de cuenta del concesionario la construcción de dicho pilón, la conducción de aguas del canal al mismo y la construcción de su desagüe.

7.ª Si no se llegara á un acuerdo respecto á la colocación del pilón, deberá el concesionario disponer la margen del cauce en forma que el mismo pueda servir de abrevadero en una longitud de seis metros como minimum y en el sitio La Puentequilla, y en la forma que sea aprobado por la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª El paso sobre el cauce del camino de Santelices á Pedrosa se construirá de fábrica, tendrá cuatro metros de anchura y se construirá con sujeción al proyecto de camino vecinal redactado por la Jefatura de Obras Públicas, con las modificaciones que imponga la nueva forma y disposición del canal.

Será de cuenta del concesionario la construcción de las rampas de acceso á dicho paso, que no deberán tener pendiente mayor de 3 por 100.

9.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, y una vez terminadas serán reconocidas y recibidas por la misma, sin cuyo requisito no podrá empezar á utilizarlas el concesionario, y de cuya cuenta serán los gastos que esta inspección ocasione.

10. La concesión se reintegrará con la póliza que previene la vigente ley del Timbre y el Reglamento para su aplicación.

11. Se entiende esta concesión salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas llevará consigo la caducidad de la concesión.

13. Las obras se empezarán en el plazo de seis meses, á partir de la fecha en que se comunique al concesionario la concesión, y terminarán en el de un año, á contar de la misma fecha.

14. Subsistirá como fianza del cumplimiento de las condiciones el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras ejecutadas en terrenos de dominio público.

Y habiendo aceptado el petitorio las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas que exige la vigente ley del Timbre, y que queda inutilizada en el expediente, lo comunico á V. S. para su

conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de abril de 1915.—El Director general, Calderón.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 100.)

Gobierno civil.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Pedro San Juan Quintana, hijo de Agustín y Paula, de Cueva-Cardiel, número 1, residente en la República Argentina.

Arturo Contreras Sáez, hijo de Pedro y Julia, de Cueva-Cardiel, número 2, residente en la República Argentina.

Luciano Alonso González, hijo de Doroteo y Cristina, de Carrias, número 4, residente en la República Argentina.

Esteban Vitores Sebastián, hijo de Nicolás y Deogracias, de Pineda de la Sierra, número 4, residente en la República Argentina.

Julio Núñez Jiménez, hijo de Hipólito y Alejandra, de Belorado, número 6, se ignora su residencia.

Santos Sáez Heras, hijo de Eusebio y Maria, de Belorado, núm. 13, residente en la República Argentina.

Joaquín Díaz Díaz, hijo de Victoriano y Francisca, de Belorado, número 21, residente en la República Argentina.

Tiburcio Gil Garcia, hijo de Policarpo y Remedios, de Fresno de Riotirón, número 1, residente en la República Argentina.

Galo Grijalba San Martín, hijo de Cayo y Juana, de Eterna, número 2, residente en la República Argentina.

Jacinto Espinosa Benito, hijo de Timoteo y Petra, de Bascañana, número 1, se ignora su residencia.

Donato Grijalba Marmela, hijo de Francisco y Juliana, de Fresneda de la Sierra, número 1, se ignora su residencia.

Plácido Espinosa Alarcía, hijo de Pablo y Bárbara, de Fresneda de la Sierra, número 3, se ignora su residencia.

Melquiades San Llorente Manzano, hijo de Benito y Benita, de Hontoria del Pinar, número 1, residente en América.

Feliciano Carazo Rejas, hijo de Serafín y Bibiana, de Hontoria del Pinar, número 2, residente en América.

Isaias Yagüez Miguel, hijo de Nicomedes y Lorenza, de Hontoria del Pinar, número 4, residente en América.

Cosme Olalla de la Mata, hijo de Tomás y Maria, de Hontoria del Pinar, número 7, residente en América.

Hermógenes Llorente Manzano, hijo de Benito y Benita, de Hontoria del Pinar, número 10, residente en América.

Mariano Camarero Carazo, hijo de José y Tomasa, de Hontoria del Pinar, número 11, residente en América.

Cayetano Obejero Ruiz, hijo de Pedro y Eugenia, de Hontoria del Pinar, número 13, residente en América.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, Gaceta del 14.

Burgos 16 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

HIGIENE PECUARIA

Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar del pueblo de San Miguel de Pedroso.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 17 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Delegación de Hacienda

Rentas arrendadas.

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á la Dirección general del Timbre, con fecha 12 del actual, el fallecimiento de D. Liborio Saiz González, Inspector local que era de la renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 16 de abril de 1915.—El

Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Belorado.

D. Benito Vigalondo, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de esta villa,

Doy fe: Que en la demanda de tercería de dominio de dos casas situadas en Villaescusa la Sombria, incoada en este Juzgado y seguida en el mismo por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía á instancia del Procurador D. Terencio Juárez, en nombre de D. Miguel, D. Benito, D. Francisco, D.ª Gregoria y D.ª Damiana San Juan Martínez, contra D. Victor Román Morquillas, representado éste por el Procurador D. Aniceto Moral y contra José San Juan y Juana Arnáiz, éstos declarados rebeldes, se ha dictado la sentencia que comprende el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

Encabezamiento.—En la villa de Belorado á 12 de abril de 1915, el Sr. D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de dominio, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una como demandantes los hermanos D. Miguel, Don Benito, D. Francisco, D.ª Gregoria y D.ª Damiana San Juan Martínez, todos mayores de edad, casados, labradores, vecino de Arraya, el Don Francisco; de Baños de Cerrato, doña Gregoria, y los demás de Villaescusa la Sombria, representados por el Procurador D. Terencio Juárez y defendidos por el Letrado D. José Mena, y como demandados D. Victor Román Morquillas, mayor de edad, propietario y vecino de Cerratón de Juarros, representado por el Procurador D. Aniceto Moral y defendido por el Letrado D. Benito M. Andrade y los consortes D. José San Juan Martínez y D.ª Juana Arnáiz, declarados en rebeldía, para que se declare ser de la propiedad de los demandantes dos fincas urbanas, embargadas en ejecución de sentencia por D. Victor Román á los citados consortes.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D. Miguel, D. Benito, D. Francisco, D.ª Gregoria y D.ª Damiana San Juan Martínez, sobre las dos casas situadas en la calle Mayor del pueblo de Villaescusa la Sombria, señaladas con los números 5 y 9, y diri-

gida dicha demanda contra D. Victor Román Morquillas y los consortes D. José San Juan Martínez y D.ª Juana Arnáiz, y, en su consecuencia, debo mandar y mando que tan pronto sea firme esta sentencia se cancelen los embargos que pesan sobre dichas fincas por el concepto á que esta tercería se refiere, dejándolas á disposición de los demandantes y quedando sin efecto la adjudicación que se hizo de las mismas á D. Victor Román Morquillas á quien condeno en todas las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia á los demandados declarados rebeldes en la forma prescrita por el artículo 283 de la ley procesal civil y una vez firme póngase testimonio de la parte dispositiva en el juicio de menor cuantía de que es origen esta tercería. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Diaz Rodriguez.

Lo inserto es conforme con sus originales á que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Belorado á 18 de abril de 1915.—Ante mi, Benito Vigalondo.

Briviesca.

D. Laureano García Bolinaga, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en los autos de demanda de mayor cuantía incoada á instancia del Procurador D. Baldomero Saiz, en nombre y representación de Consolación Gutiérrez Revuelta, con la licencia de su marido Francisco Revuelta Arroyo, contra Laureano Gutiérrez y Gutiérrez, sobre reclamación ó petición de herencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca á 13 de abril de 1915, el señor D. Modesto Domingo Calvo, Juez de 1.ª instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una como demandante D.ª Consolación Gutiérrez Revuelta, con licencia de su marido D. Francisco Revuelta Arroyo, defendida por el Letrado Sr. N. Araco y representada por el Procurador Sr. Saiz, y de la otra como demandado don Laureano Gutiérrez y Gutiérrez, mayor de edad, industrial y vecino de Frias, sobre declaración de herencia y petición de herencia,

Fallo: Que debo absolver y absolver á D. Laureano Gutiérrez y Gutiérrez de la demanda presentada contra él por D.ª Consolación Gutiérrez Revuelta, condenando á ésta en las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Domingo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando en audiencia pública el día de su fecha de que yo el Secretario doy fé.—Ante mi, Laureano García.

Y á fin de que el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Briviesca á 14 de abril de 1915.—Laureano García.—V.º B.º—Modesto Domingo.

Miranda de Ebro.

Cédulas de citación.

San Miguel Cancedo (Hilario), de 30 años, casado, perito de incendios, domiciliado últimamente en Bilbao, Ronda, 30, 4.º derecha, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para ratificarse en la declaración prestada y ampliarla en causa número 5, 1915, sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte.

Miranda de Ebro 7 de abril de 1915. — El Secretario, Antonio Olarte.

Alegría Arambarria (Juan Domingo), de 54 años de edad, viudo, al bañil, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicho Miranda, para ratificarse en las declaraciones prestadas ante dicho Juzgado en el sumario número 3 de 1915, sobre lesiones y daños causados por hundimiento de un pabellón en el Hospital civil de esta ciudad.

Miranda de Ebro 16 de abril de 1915.—El Secretario, Antonio Olarte.

Gumiel de Hizan.

D. Juan Miravalles Herrera, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia de D. Francisco Martín Villanueva, de esta vecindad, de profesión Médico, contra D. Ignacio Ontoria García, de la misma, de oficio labrador, sobre pago de 254 pesetas, que éste adeuda, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en este término y pago de Revilla, de 64 áreas y 40 centiáreas, valorada en 125 pesetas.

Otra á Balarto, de una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas, en 15.

Otra á Santa Marina, de 64 áreas y 40 centiáreas, en 10.

Otra al Peñón, de 64 y 40, en 15.

Otra al mismo término, de 48 y 30, en 10.

Otra á Valdelsute, de 32 y 20, en 6.

Otra á Valdearroyo, de 16 y 10, en 10.

Otra á Naguafria, de 64 y 40, en 20.

Otra á Valcarroscoso, de 32 y 20, en 4.

Una viña á D. Benito, de 1.220 cepas, en 150.

Otra á Valondo, de 600 cepas, hoy tierra, en 40.

Otra á Barrio, de 300 cepas, en 40.

Otra á Portillo, de 300 cepas, en 40.

Una casa en el casco de esta población, calle del Vergel, número 19, en 250.

Una cuba de 1.696 litros de cabida, con su suelo y tajones, á la Bodega Serapio, 7.ª de aforo, en 60.

La tercera parte de una lagareta, de 24 carros de cabida, bajo casa de Isidra Ontoso, á la calle Pasaderos, en 20 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal, el día 11 del próximo mes de mayo, y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren, y no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consignándose además, que no existiendo títulos de propiedad, habrá de conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación que se le expida, siendo de cuenta de éste los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán á 18 de abril de 1915.—Juan Miraballes.—Por su mandado.—El Secretario, Marino Alcalde.

Requisitoria.

Bueno Portugal (Antonio), natural de Peñacoba (Burgos), de estado soltero, domiciliado últimamente en Santo Domingo de Silos (Burgos), procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, á contar de

la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Antonio Cano, en el Juzgado Militar del Cuartel de Leganés, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Leganés 12 de abril de 1915.—El Comandante Juez instructor, Antonio Cano.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

No habiendo satisfecho varios Ayuntamientos de este partido las cuotas de gastos carcelarios correspondiente al presupuesto de 1914, adeudando también algunos otras cantidades de años anteriores, he creído conveniente concederles el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que verifiquen el pago, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá á su exacción por la vía de apremio, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de marzo de 1886.

Lerma 16 de abril de 1915.—El Alcalde, Cleto Merino.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Presupuesto extraordinario de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial, para el año de 1915.

INGRESOS	Pesetas.
Por repartimiento entre los Ayuntamientos de este partido judicial.....	3000
Total.....	3000
GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
Idem de un vigilante....	1000
Parareparación de la cárcel	500
Total.....	3000

Repartimiento de las 3000 pesetas entre los Ayuntamientos de este partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Altable.....	63'38
Ameyugo.....	82'86
Añastro.....	36'03
Ayuelas.....	51'74
Bozoo.....	72'02
Bugedo.....	54'52
Condado de Treviño....	426'97
Encío.....	59'42
Miranda de Ebro.....	1080'61
Miraveche.....	91'98
Orón.....	58'91
Pancorvo.....	387'45

Puebla de Arganzón.....	133'28
Santa Gadea del Cid.....	79'68
Santa Maria Ribarredonda.	135'37
Valluércanes.....	120'53
Villanueva del Conde....	65'25
<hr/>	
Total.....	3000

Miranda de Ebro 10 de febrero de 1915. — El Alcalde, Ignacio Gómez.

Alcaldía de Huérmeces.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 de marzo último el mozo Fidel Diaz de Villalbilla Alonso, hijo de Natalio y Angela, núm. 6 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citado prófugo.

Huérmeces 10 de abril de 1915.— El Alcalde, Hipólito Ortega.

Igual citación hace el Alcalde de Coruña del Conde respecto de los mozos Román Ruiz Hernando, hijo de Julián y María, y Timoteo Qui-tián Miguel, de Francisco y de Brígida, números 1 y 5 del sorteo.

Alcaldía de Palacios de Benaver.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Palacios de Benaver 18 de abril de 1915.—El Alcalde, Pablo López.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE EBRO

Primer trimestre de 1915.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7480'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	43937'41
<hr/>	
Cargo.....	51417'76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	48936'78
<hr/>	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2480'98

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	3083'63	3083'63
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	227'25	227'25
8 Resultas.....	7480'35	"	"	7480'35
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	"	40626'53	40626'53
10 Reintegros.....	"	"	"	"
CARGO.....		7480'35	43937'41	51417'76
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	"	8967'60	8967'60
2 Policía de seguridad.....	"	"	2902'24	2902'24
3 Policía urbana y rural.....	"	"	8181'99	8181'99
4 Instrucción pública.....	"	"	290	290
5 Beneficencia.....	"	"	2844'24	2844'24
6 Obras públicas.....	"	"	4968'72	4968'72
7 Corrección pública.....	"	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	"	"	19740'49	19740'49
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	135	135
11 Imprevistos.....	"	"	906'50	906'50
12 Devoluciones.....	"	"	"	"
DATA.....		"	48936'78	48936'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Miranda de Ebro á 31 de marzo de 1915.—El Depositario, Santiago Garcia Martínez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Miranda de Ebro á 31 de marzo de 1915.—El Contador, Eloy Garrido.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Fuente.

Alcaldía de Las Quintanillas.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho con-vengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Quintanillas 17 de abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Alcalde.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteracio-nes sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillara-

miento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta dias presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presen-ten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Santa Cecilia 14 de abril de 1915. El Alcalde, Demetrio Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanillabón. Tordueles. Rioseras. Quintanilla de la Mata. Barbadillo de Herreros. Terradillos de Sedano. Las Rebolledas.

Merindad de Sotoscueva. Madrigal del Monte. Anguix. Respecto de rústica y pecuaria: Sedano. Barrio de San Felices. Quintanar de la Sierra. Villanueva de Gumiel. Cocolina. Cebreco. Vileña. Jaramillo Quemado.

Granja-Escuela de Agricultura Regional de Castilla la Vieja.

Curso breve de prácticas de injertar. Teniendo en cuenta la importancia que tiene en esta provincia la existencia del mayor número de obreros injertadores prácticos, que puedan contribuir con su trabajo á la más pronta y perfecta reconstitución de los viñedos filoxerados, se convocan á los viticultores y obreros de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, que constituyen la región agronómica de Castilla la Vieja, á un curso breve, dedicado exclusivamente á prácticas de injertar en el viñedo, que tendrá lugar del 26 del actual al 1.º de mayo, de tres de la tarde en adelante.

Todos aquellos que deseen concurrir á esta enseñanza gratuita, pueden inscribirse en las oficinas de este Centro, sitas en los terrenos del mismo, personalmente, ó por escrito, haciendo constar sus nombres y apellidos, naturaleza y profesión.

El plazo para la inscripción mencionada terminará con fecha 24 de los corrientes.

Los asistentes á dichas prácticas deberán proveerse de una navaja «Kunde», de injertar.

Valladolid 16 de abril de 1915.— El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA
BANQUERO
Isla, 5. — Burgos.
Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.
Giros, descuentos y cambio.

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.
Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.